



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 30 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Cazadores núm. 8, don Alfredo Muñoz Bailly.—Imaginería: otro de Artillería D Emilio Osses.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 7, 3.er Capitán.—Vigilancia de a pie: núm. 73 1.er Teniente.—Vigilancia de clases:—El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO INDICO

ARCHIPIELAGO DE ASIA.—JAVA

Supresión del asta de bandera de Song, en la entrada del canal de Pradjagoumiwang.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1471872, París 1896.)

Núm. 1.019, 1896.—Se ha suprimido el asta de bandera de Song, á la entrada del canal Pradjagoumiwang, que enfilaba con un bosquejo muy visible, guiaba al fondeadero del E. de Indramajou.

Carta núm. 488 de la sección quinta.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE,

ESTADOS-UNIDOS

Retirada de boyas de restos de buque, delante de la punta Potrero (bahía de San Francisco)

(Notice to Mariners, núm. 28,600, Washington, 1896)

Núm. 1.020, 1896.—Habiendo sido destruidos los restos del Blairmore (Aviso núm. 114,814 de 1896,) han sido retiradas las boyas que los marcaban.

Carta núm. 700 de la sección sexta.

COLOMBIA INGLESA

Valizas en el puerto Socks.—Roca en el canal de entrada de este puerto (costa S. de Vancouver)

(Notice to Mariners, núm. 26, Ottawa, 1896.)

Núm. 1.021, 1896.—Cuatro valizas compuestas cada una de tres pletes reunidos por la cabeza y elevadas de 2m a 2m,7 sobre el nivel de la pleamar han sido colocadas en el puerto de Socke para marcar el canal.

Tres de ellas situadas en la parte S. del puerto indican la orilla de estribor del canal que conduce al muelle de la parte W. están pintadas de rojo y debe pasarse por cerca de ellas.

La cuarta valiza pintada de negro está en la parte N. del puerto á 3,4 de cable al S. 87o W. de la punta Trollope se debe dejar por babor cuando se

navega al N. y el canal está entre esta valiza y la costa E.

Situación aproximada de la cuarta valiza: 48o 22' 20" N. por 117o 30' W.

A un cable al S. 40o W. de esta valiza hay una roca peligrosa á flor de agua en bajar. Para señalarla se ha fijado enfrente de la roca sobre un árbol muy visible de la costa E. un triángulo pintado blanco. El canal de unos 40m de ancho en bajar y 3m,2 de profundidad está entre este árbol y la roca.

Al trasladarse de punta Eliza á Hill Head, se debe navegar con precaución el canal es muy estrecho en esta parte y se debe hacerlo por cerca de la costa E.

Carta núm. 709 de la sección sexta.

Roca al S. de la isla Discovery (Estrecho de Juan de Fuca.

(Notice to Mariners, núm. 28, Ottawa, 1896.)

Núm. 1.022, 1896.—El Comandante del vapor de la colonia Cuadras ha comprobado al S. de la isla Discovery la existencia de una roca no marcada en las cartas señalada por algas y cubierta con 2m,7 de agua en bajar.

Situación aproximada: 48o 24' 50" N. por 117o 1' W.

Otra roca cubierta con 4m,6 de agua en bajar está á unos 70m de la anterior. Las sondas son de 7m,3.

A poca distancia al N. de la última roca, salen bancos de algas que llegan hasta la bahía Ruellin.

Carta núm. 709 de la sección VI.

MAR DE JAPON.

COREA.

Rectificación de la situación de un banco de rocas al NE. de Fusan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1511894, París, 1896.)

Núm. 10,23, 1896.—La Dirección de Hidrografía de Tokio rectifica con fecha 27 de Mayo de 1896 la situación geográfica de un banco de rocas señalado al NE. del puerto Fusan (Aviso núm. 119,854 de 1866.) banco que descubre 1m,5 en bajar y de 0,5 milla de extensión en dirección NE.-SW.

Situación aproximada: 35o 11' 20" N. por 135o 29' E.

Nota.—Este Aviso anula el 119,854 de 1896.

Carta núm. 117 A de la sección sexta.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

MAR DEL NORTE.

HOLANDA

Noticias sobre el canal de Slijk (Zaiderzee.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 1471868, París, 1896.)

Núm. 1.024, 1896.—El canal de Slijk que acaba de ser dragado, tiene 2m,3 de profundidad en todo él, y ha sido ensanchado por su orilla E. Para

aguantarse en el centro del canal, se debe en la actualidad marcar la luz roja del muelle S. del puerto del ferro-carril.

Situación de la luz roja: 52o 42' N. por 11o 30' 50" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Cambio de carácter de una boya en el Grevelingen, Zeegat de Bruwershaven.

(Avis aux Navigateurs núm. 147,869, París, 1896)

Núm. 1.025, 1896.—La boya cónica núm. 7 con bola que estaba fondeada en el Grevelingen, ha sido retirada y reemplazada con una boya esférica con un cono, pintada á fajas horizontales rojas y negras que está fondeada en 10m de agua.

Situación: 51o 39' 40" N. por 10o 19' 40" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

ALEMANIA

Cambio del alumbrado del puerto Cuxhaven.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 3, 1778, Berlin, 1896.)

Núm. 1.026, 1896.—Desde el 1o de Agosto de 1896, debe haberse verificado el siguiente cambio en las luces fijas, rojas y blancas de las cabezas del nuevo puerto de Cuxaven.

Se inaugurará una luz «verde» en la cabeza W. y una luz «roja» en la del E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.a parte), pág. 98.

KATTEGAT (Dinamarca).

Retirada de valizas hidrográficas entre Læbø y Anholt

(Avis aux Navigateurs, núm. 148,874, París 1896.)

Núm. 1.027 1896.—Han sido retiradas las valizas hidrográficas que habían sido fondeadas entre Læbø y Anholt (Aviso núm. 85,608 de 1896)

Carta núm. 821 de la sección segunda.

Nuevo banco al S. de Fornæs.—Traslación de una valiza.

(Avis aux Navigateurs, núm. 148,875, París, 1896.)

Núm. 1028, 1896.—La valiza constituida por una percha roja, coronada con una caja y dos escobas que estaba fondeada al E. del arrecife Naveren, ha sido trasladada 756m al NE. de un nuevo banco de rocas de 7m, y en la actualidad está en 10m de agua á 4,850m al S. 1o E. de la luz de Fornæs.

Situación: 56o 24' N. por 17o 11' E.

Carta núm. 821 de la sección segunda.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENRRAL DE HACIENDA

Sección de impuestos directos

Negociado 3.

La subasta anunciada en las Gacetas de esta

Capital números 345, 346 y 347 de fechas 25, 26 y 27 del actual para contratar por tres años consecutivos el servicio de conducción á su país de los chinos indocumentados é insolventes; tendrá lugar el día 25 de Enero próximo y no el 24, como equivocadamente se ha anunciado; sujetándose al pliego de condiciones publicado al efecto en las citadas Gacetas.

Manila, 28 de Diciembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer.

Sección de Impuestos indirectos.
Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Enero del año 1897 en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	18,265
Idem id. en el día de hoy.	3,870
Total vendidos.	22,135

Continúa la venta al por mayor.
Manila 28 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección—Cándido Cabello.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA
Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Día 26 del corriente mes: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Días 28 y 29: Montepío Civil.

Días 30 y 31: Idem militar y Retirados de Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 2 y 4 del mes de Enero próximo pasados los cuales serán dadas de baja en las nóminas respectivas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

Curiosos Parrocos de Manila y sus arrabales.

RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que puedan presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el 26 del actual al 4 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días, serán dadas de baja en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real órden de 25 de Agosto último, que á partir del presente ejercicio económico de 1896-97, pase á cargo

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
				Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del quintal	
Manila	Manila	D. Carlos Robles	Varios	10000'00	0	180	5400'00	0	120	310'00	0	600	1000'00	0	30			
P. Parang	P. Parang	Juan de la Peña	Roules y Compa.															
Iligaa	Iligaa	Fernando Fontan	Chiso Si-Dicng.	30000'00		150									1050'00	0	500	
Misamis	Misamis	Eduardo G. Si vent.	D. Custodio Hynson												80'00	0	400	
Joló	Joló	Manuel Santiago	Varios												300'00	0	500	
			Precio medio			173			120						300	0	494	
			Id. de la compra antr.			180			125						595	0	412	
			Diferencia á favor			007			0						0	0	082	
			Id. en contra						005						054			

Manila, 1.º de Diciembre de 1896.—P. A.—El Subintendente Militar, Benigno Todo.

de este Ayuntamiento la Administración y cobranza del impuesto de carrajes, carros, caballos y animales dedicados al arrastre en esta Capital y los procedentes de los pueblos de la provincia que se dediquen al servicio de alquiler en el rádio municipal; esta Alcaldía Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, á la vez que lo hace saber para su conocimiento á todos los contribuyentes á dicho impuesto, viene en disponer que á partir de esta fecha, de 9 á 12 por las mañanas y de 3 á 5 por las tardes, se proceda por la Tesorería del Municipio para terminar el 30 de Enero próximo, á la recaudación del 1.º y 2.º trimestre del referido impuesto, correspondiente al año económico actual, ó sea desde 1.º de Julio último, hasta el 31 del presente mes.

Los contribuyentes, deberán presentarse en dicha dependencia para efectuar el pago del referido semestre y exhibir el recibo que justifique haber satisfecho al Gobierno civil el trimestre anterior.

Para la exacción del referido impuesto, se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes.

Toda persona que tenga carruajes, carros, carretones, quiles, calesas, carromatas y cualquier otro vehículo, así como caballos de montar y animales destinados al arrastre, deberá empadronarlos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Iguamente deberán empadronarse y pagar el citado impuesto las yeguas de montar ó destinadas al tiro de cualquier vehículo (art. 14).

Los dueños de vehículos y animales, sin excepción alguna, que debiendo pagar este impuesto no estén inscritos en el padrón cobratorio, sin justo motivo para ello, que será apreciado por la Alcaldía de esta Ciudad, sufrirán la multa de cinco pesos por la vez primera, diez por la segunda y veinticinco por la tercera (art. 19).

Todo contribuyente por carruajes, calesas, quiles, carromatas, carros ó carretones, no pagará impuesto por los caballos ó animales de arrastre destinados al tiro de los vehículos que posea, pero si tuviera más número que el indispensable, pagará por cada uno más que tenga, el impuesto señalado á los caballos de montar ó á los animales de ó carretón de cuatro ruedas se considerarán exentos del pago dos animales y por cada uno de los de dos ruedas, se considerará exento del pago un solo animal.

Las personas que posean más de un carruaje y solo tuvieran una pareja pagarán únicamente el impuesto correspondiente á un carruaje (art. 16).

Se tendrá como defraudadores de este impuesto é incurso por lo tanto, en las multas señaladas en el art. 19 á los que dejando de usar el vehículo ó caballo de montar que tuviesen inscrito, no avisen por escrito en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento para que les dé de baja en el padrón, designando en el mismo aviso, el nombre de la persona á quien los hayan cedido ó vendido, entendiéndose

que los avisos verbales serán nulos y sin ningun valor ni efecto (art. 21).

Las personas que después del aviso á que se refiere el artículo anterior, sean dadas de baja en el padrón y continuen haciendo uso del objeto inscrito, satisfarán además del impuesto correspondiente según tarifa desde la fecha en que dejaron de efectuarlo, las multas señaladas en el art. 19 (art. 22).

Se entenderá que son morosos en el pago de la contribución y se declararán incurso en las mismas multas que expresa el art. 19, los que no verifiquen aquél dentro del primer mes del trimestre correspondiente (art. 23).

El que desee dar de baja en el padrón algun vehículo ó animal de los sujetos al impuesto, deberá verificarlo antes de terminar el último trimestre que haya satisfecho, pues de no hacerlo así quedará obligado al pago de los trimestres sucesivos hasta que cumpla con aquel requisito, entendiéndose que el pago se ha de efectuar por trimestres completos y no por parte de ellos (art. 24).

Tarifa de derechos á que ha de sujetarse la recaudación del impuesto de carruajes, carros, caballos y animales dedicados al arrastre.

	Mensualmente.	
	Pesos	Cént.
Por un vehículo de 4 ruedas	1	
Por un id. de 2 id. á excepción de las carromatas y las llamadas carretelas		75
Por una carromata y por cada una de las llamadas carretelas		50
Por un carro de 4 ruedas	1	
Por un id. de 2 id.		75
Por un carretón de 2 id.		50
Por un caballo de montar y por cada uno de exceso de los de tiro		50
Por cada animal de exceso de los destinados al arrastre		25

Manila, 23 de Diciembre de 1896.—Valle. 2

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 50 cajas marcas AVG, 49 cajas marca M. L. y una sin marca conteniendo conservas procedente de Barcelona, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta Oficial para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiéndose que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Perez del Pulgar. 2

Mes de Agosto del 1896.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE. Secretaria.

El día 31 del corriente a las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote núm. 1 . . . pfs. 46 40
Idem idem idem idem 2 . . . 35 63

Cavite, 18 de Diciembre de 1896.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Table with columns: Secciones del material, Grupos á que corresponden, Atenciones á que se destinan, Lote núm. 1, Precio tipo, Importe. Lists various materials like wire, iron, and paper with their respective prices.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio unitario, Precio total. Lists items like iron for kitchen, patent boiler, and various types of iron and steel.

Cavite, 18 de Diciembre de 1896.—Juan L. Demaría.

Edictos

Don Francisco X. Cayuela y Lopez de San Roman, Juez de Paz del distrito de Quiapo y de primera instancia del mismo por delegación.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Abanto Mendoza, natural de Pagsanjan de la provincia de la Laguna, de 26 años de edad casado y de oficio sota, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 183 que instruyo por quebrantamiento de condena contra el mismo, apercibiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 21 de Diciembre de 1896.—P. D., Francisco X. Cayuela.—Ante mí, José Luis de Oteco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Joaquín Guevara, natural de Marilao de la provincia de Bulacan, mesizo español soltero de 23 años de edad, vecino de la calle Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz, de oficio Litógrafo, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder los cargos que resultan en la causa núm. 5675 contra el mismo por lesiones.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 23 de Diciembre de 1896.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Isidro de oficio cargador vecino que ha sido del barrio sitio de Timbugan del arrabal de Sta. Cruz y reo ausente en la causa núm. 37 que instruyo por hurto para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de a publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de contestar á los cargos que le resultan en la referida causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 24 de Diciembre de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito llamo y emplazo á Apolonio Gargar Pardo natural de Salaza de la provincia de Pangasinan hijo de Florancio y de María de 18 años de edad, de estatura bajo, color negro con catrices de viruelas en la cara, tiene una nave el ojo izquierdo ó derecho y un herpes en el cuello procesado ausente en la causa núm. 129 del corriente año que instruyo por hurto, para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de contestar á los cargos que la resultan en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo 26 de Diciembre de 1896.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría., El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Federico Trujillo y Monagas juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Sorsogón.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Bernardo Mendoza indio soltero natural y vecino de Casiguran el año 1891 sin apodo ni instrucción de 35 años de edad jornalero y empadronado en la cabecera núm. 34 de D. Francisco Solita el cual se halla procesado con otros en la causa núm. 54 por robo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 30 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpua.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Bernardo Mendoza indio soltero natural y vecino de Casiguran el año 1891 sin apodo ni instrucción de 35 años de edad jornalero y empadronado en la cabecera núm. 34 de D. Francisco Solita el cual se halla procesado con otros en la causa núm. 61 por robo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 30 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpua.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Bernardo Mendoza indio soltero natural y vecino de Casiguran el año 1891 sin apodo ni instrucción de 35 años de edad jornalero y empadronado en la cabecera núm. 34 de D. Francisco Solita el cual se halla procesado con otros en la causa núm. 59 por robo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 30 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpua.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Bernardo Mendoza indio soltero natural y vecino de Casiguran el año 1891 sin apodo ni instrucción de 35 años de edad jornalero y empadronado en la cabecera núm. 34 de D. Francisco Solita el cual se halla procesado con otros en la causa núm. 52 por robo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 30 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpua.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Bernardo Mendoza indio soltero natural y vecino de Casiguran el año 1891 sin apodo ni instrucción de 35 años de edad jornalero y empadronado en la cabecera núm. 34 de D. Francisco Solita el cual se halla procesado con otros en la causa núm. 53 por robo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 30 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpua.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Martín Híbac procesado con otros en la causa núm. 54 por robo natural de Casiguran y vecino que era del mismo el año 1890 ignorándose sus demás circunstancias personales para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado para una diligencia personal de justicia en la mencionada causa apercibiéndole que de no verificar la comparecencia por el término indicado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 15 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpua.

Por la presente cito llamo y emplazo al chino Pac cuyas circunstancias personales se ignoran ofendido en la causa núm. 53 por robo contra Angelmo Galias y otros perpetrado en el pueblo de Juban de este partido judicial el año 1890 para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa apercibiéndole de los perjuicios que en derecho hubiere lugar sino verificarse dicha comparecencia.

Dado en Sorsogón á 20 de Noviembre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Carlos Alegre, Natividad Fllno Pareja.

Don Benito Africa juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Laureano del Rosario indio casado con Laureana de la Cruz con hijo de 37 años de edad natural vecino de Tondo del arrabal de Manila de profesión sastre actual cabeza de barangay núm. 36 del gremio de mestizos de dicho arrabal residente en el barrio de Gagalangin de aquella jurisdicción hijo de Mariano y Celestina de la Cruz ya difuntos con instrucción y sin apodo ninguno á

En de que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta partido á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 74 que instruyo contra el mismo y otro por hurto apercibido de que en otro caso se procederá contra él á lo que en justicia hubiere lugar.
Dado en Lipa á 24 de Noviembre de 1896.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Hago saber que el día 31 de Diciembre á horas de las 12 de su mañana se venderán en pública subasta en los Escribanos de este juzgado y en los del de Paz de Villasis embargados á D. Antonio Mencías procesado en la causa número 11150 por detención ilegal bajo el tipo en progresión ascendente de sus respectivos avalúos rematándose al mejor postor cuyos bienes son los siguientes:

Una casa de materiales ligeros con harigues de madera situada en la calle de San Blas del sitio de Lomboy del pueblito de Villasis de esta provincia avaluada en 20 pesos.

El solar donde se halla plantada la expresada casa que mide 3 brazas y 2 puntos de largo y 2 y 1/2 idem de ancho lindando al Norte con la calzada para Asingán al Este con una senda para Rosales al Sur D. Eusebio López y al Oeste con Cesario Mencías avaluada en 5 pesos un granero de palay con techo de Cógon tabique de hojas de Buri y harigues de madera avaluada en 8 pesos y una sementera palayera situada en el mismo lugar de Laoac Lomboy que mide 117 brazas de largo 18 idem de ancho lindando al Norte con Filomeno Olivay y Mariano Orpiano al Este con Matías Estrada al Sur con Paulino Mencías y al Oeste con Domingo Valdez avaluada en 70 pesos. Y para llegar á conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta se publica el presente edicto.
Dado en Lingayen á 24 de Noviembre de 1896.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Ambrosio Delgado Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacán.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Manuel Morelos y Felipe de la Cruz el 1.º de estatura regular cuerpo grande color negro cara redonda ojos grandes nariz regular barba poblada con patillas cejas pobladas boca pequeña de 40 años de edad poco más ó menos natural de Baluang de estado soltero de oficio jornalero vecino de Bustos hijo de Mariato y de María de la Cruz y el 2.º de estatura regular color rubio pelo de cejas y ojos negros nariz y boca regulares barba ninguna de oficio bogador hijo de Juan y de Valeriana cuyo apellido de esta se ignora y vecinos de Quingua para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel de esta provincia para coexistir en los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 6783 que instruyo contra los mismos y otros sobre desobediencia grave á la autoridad y robo pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Bulacán á 24 de Noviembre de 1896.—Ambrosio Delgado.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.ª instancia interino de este partido que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente Angel Aytona del pueblo de Balayan de este partido para que dentro de 9 días que se empezarán á contar desde el siguiente día al de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ser ampliadas sus declaraciones prestadas en el sumario núm. 348 que instruyo por lesiones menos graves apercibido de pararle los perjuicios que en justicia hubiere lugar en otro caso.
Dado en Batangas á 21 de Noviembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Andrés Suarez, Catalino de Segon y Anastacio de Segon naturales de Taal y vecinos de Balayan de este partido para que por el término de 30 días comparezcan á este juzgado ó en la cárcel pública de este mismo á defenderse del cargo que les resulta en el sumario núm. 287 de este año por hurto apercibido de que de no hacerlo se les declarará centumvires y rebeldes á los llamamientos judiciales.
Dado en Batangas á 20 de Noviembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Emilio de la Sierra Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.
Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Tiburcio Bustamante y Eustaquiano Ronsevalles para que en el término de 9 días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 84 por hurto bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del citado plazo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Albay á 19 de Noviembre de 1896.—Emilio de la Sierra.—Ante mí, David Imperial.

Don Luis Bertrán de Liz y Espona Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Catanduanes.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Benedicto Eguino cuyas demás circunstancias se ignoran por no constar en la causa núm. 7 por cohecho seguida contra el mismo y otros para que dentro de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado para declarar en la citada causa apercibido de que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Virac Catanduanes á 24 de Noviembre de 1896.—Luis Bertrán.—Por mandado de su Sría., Emilio Palomo.

Don Manuel Diaz Escribano Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Patricio de la Cruz por el delito de primera desertión.
Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Patricio de la

Cruz para que el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo previniéndole que no comparecer en el plazo fijado se le seguirán los perjuicios que en haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura de dicho individuo y si fuere habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic.
Dado en Manila á 25 de Diciembre de 1896.—Manuel Diaz Escribano.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del mismo Guillermo Mendiola Valenzuela por la falta grave de primera desertión.
Por el presente edicto cito llamo al soldado de la 4.ª compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas Guillermo Mendiola Valenzuela para que en el preciso término de 10 días á contar desde la publicación de este 3.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic para responder á los cargos que le resulten en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Manila á 25 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Manuel Diaz Escribano Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Pedro Vicente Tallara por el delito de primera desertión y enagenación de prendas.
Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Pedro Vicente Tallara para que en el término de 10 días á partir del de la publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.
Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición al cuartel de Meisic.
Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1896.—Manuel Diaz Escribano.

Don Manuel Diaz Escribano Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Cleto Gonzalez Maningas por el delito de primera desertión y enagenación de prendas.
Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 2.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Cleto Gonzalez Maningas para que en el término de 10 días á partir del de la publicación de este 2.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo previniéndole que de no comparecer en el plazo antes mencionado se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición.
Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1896.—Manuel Diaz Escribano.

Don Eduardo Fairén Moreno 1.º Teniente ayudante del Regimiento Lanceros de Filipinas 31 de Caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente instruido contra el soldado Pablo Rosario Candelaria por la falta grave de 1.ª desertión simple.
Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado de dicho Regimiento Pablo Rosario Candelaria natural de Libmanan hijo de Domingo y Francisca soltero de 21 años de cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos idem cejas al pelo color moreno nariz chata barba poca boca regular y de metro 621 milímetros de estatura sin seña alguna particular para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a cuartel que ocupa este Regimiento y á disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Manila á 21 de Diciembre de 1896.—Eduardo Fairén Moreno.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitán de Infantería Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la instruida contra los paisanos Epifanio Arguncio y Felix Correa por el delito de contrabando de armas con destino al enemigo.
Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los llamados Ananias Dionio vecindado en Samar y armador de bergantín golota San Miguel y del mestizo Antonio Pitero cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran para que en el preciso término de 10 días á contar desde el de la publicación de esta y última requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado calle Real de Manila núm.

mero 22 altos para responder á los cargos que les resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.
Dado en Manila á 28 de Diciembre de 1896.—Camilo Carretero.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitán de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la instruida contra los soldados del Regimiento de Línea Iberia núm. 79 Cosme Soriano Diaz y don más por el delito de abandono de puesto.
Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del Regimiento de Línea núm. 79 Tranquilino Garcia Lorenzato natural de Talavera provincia de Nueva Ecija y que se fugó de prisiones militares de esta Plaza el día 26 de Noviembre último cuyo paradero se ignora para que en el preciso término de 10 días á contar desde el de la publicación de esta tercera y última requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado calle Real de Manila núm. 22 altos para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1896.—Camilo Carretero.

Don Nicolás Molina Carvajal 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa seguida al soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del mismo Eugenio Parba Rosuento por la falta grave de desertión.
Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Eugenio Parba Rosuento soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del mismo Regimiento natural de Cascar provincia de Cebú hijo de Agapito y Justa soltero de oficio labrador señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata color moreno que con las que constan en su filiación para que en el término de 30 días contados desde la fecha en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en el cuartel de la Luneta de Capitanía á mi disposición haciendo su presentación al Jefe encargado del despacho de las oficinas de este Regimiento que se encuentran en dicho edificio para responder á los cargos que contra él resultan con motivo de dicha falta en la sumaria que contra el mismo instruyo en la inteligencia que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que por los agentes á sus órdenes practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Soldado y una vez habido lo remitan con las seguridades convenientes á dicho cuartel de la Luneta á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en la posesión militar de Santo Domingo á 14 de Diciembre de 1896.—Nicolás Molina.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Lucio Nabong por el delito de primera desertión y enagenación de prendas.
Por este 2.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Lucio Nabong para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo que de no comparecer en el mencionado plazo le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición.
Dado en Manila á 25 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Jacinto Monjas Martin 2.º Teniente del Regimiento Línea Joló núm. 73 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión simple se sigue al soldado del expresado Regimiento Antero Loyola Malolooayan, cometido en la Plaza de Iigan en 22 de Agosto último.
Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al individuo arriba expresado hijo de Angel y Florentina natural de Villavieja provincia de Leyte vecindado en dicho pueblo juzgado de 1.ª instancia de Maasin distrito militar de Filipinas cuyas señas personales son pelo negro cejas al pelo ojos idem color moreno frente regular su estatura un metro 593 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue de orden superior por la falta grave de primera desertión simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antero Loyola y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Balayan á los 18 días del mes de Diciembre de 1896.—Jacinto Monjas.